

Paraná, 30 de abril de 2021

RESOLUCIÓN Nº 1.587

VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de la "Circular Nº 6 de Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC, "Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA, de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas Nº 32, 33, 34 y 35", y

CONSIDERANDO:

Que el IAASB de IFAC ha realizado modificaciones y mejoras a los textos de sus pronunciamientos aprobados por FACPCE, a través de las Resoluciones Técnicas Nº 32, 33, 34 y 35.

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos de IFAC, de conformidad al artículo 19 inc. "g" del Reglamento del CENCYA.

Que este Consejo Profesional ha aprobado la Resolución Técnica Nº 32, mediante Resolución Nº 984 de fecha 2 de agosto de 2013; la Resolución Técnica Nº 33, por Resolución Nº 985 de fecha 2 de agosto de 2013; la Resolución Técnica Nº 34, por Resolución Nº 986 de fecha 2 de agosto de 2013 y la Resolución Técnica Nº 35, por Resolución Nº 987 de fecha 2 de agosto de 2013.

Que la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, ha aprobado la Circular Nº 6 de Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC, en fecha 04 de febrero de 2021

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 3º, inc. 11 Ley 7896).

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la Circular Nº 6 de Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC, "Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas Nº 32, 33, 34 y 35", emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma profesional de auditoría y otros encargos, por este Consejo.

Art. 2º: Aprobar la vigencia de la norma citada, de la misma forma que la prevista en la disposición contenida en la respectiva Circular Nº 6 de Adopción de Pronunciamientos de IFAC.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dra. ADRIANA VERÓNICA SORS
Contadora Pública
Secretaria

Dr. OMAR ALFREDO CABRAL
Contador Público
Presidente